

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/06/2023. INTERPUESTO POR EL C. J. LEÓNIDES GRANADOS HERNÁNDEZ, ostentando el cargo de Secretario General del Comité Municipal Electoral del Partido Verde Ecologista **EN CONTRA DE:** *"la resolución dictada en sesión extraordinaria de fecha 12 de octubre del 2023, de la vigésima sexta sesión, donde se determina el desechamiento del expediente PS0-04/2023 Y SU ACUMULADO PS0-05/2023, relativo al recurso de revocación interpuesto en contra del desechamiento del procedimiento sancionador ordinario"* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 26 veintiséis de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Con el escrito de cuenta, téngase por presentado a las 13:39 trece horas con treinta y nueve minutos del día 25 veinticinco de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, el Recurso de Revisión, promovido por J. Leónides Granados Hernández, ostentando el cargo de Secretario General del Comité Municipal Electoral del Partido Verde Ecologista, en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a fin de controvertir: la resolución dictada en sesión extraordinaria de fecha 12 de octubre del 2023, de la vigésima sexta sesión, donde se determina el desechamiento del expediente PS0-04/2023 Y SU ACUMULADO PS0-05/2023, relativo al recurso de revocación interpuesto en contra del desechamiento del procedimiento sancionador ordinario", documento que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponda.*

SEGUNDO. *Con la documentación recibida, intégrese el expediente y regístrese como RECURSO DE REVISIÓN, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave TESLP/RR/06/2023.*

TERCERO. *Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del oficio y anexo de cuenta, para que se impongan de su contenido.*

CUARTO. *En virtud de que el actor pretende combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado se ordena remitir de inmediato copia de traslado de la demanda, a el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí a quien el actor atribuye los actos impugnados; a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicación del medio de impugnación y la rendición de su informe circunstanciado, establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remitan a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se les aplicarán las medidas de apremio pertinentes.*

QUINTO. *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el Consejo Estatal Electoral y de*

*Participación Ciudadana señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne el expediente, informe y documentación atinente, **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.*

SEXO. *Notifíquese por oficio con auto inserto a la autoridad señalada como responsable y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”.

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.